Radicado: 2020-00-140-00

Gloria Betancur Posada <globepo@gmail.com>

Vie 04/03/2022 16:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Sonsón <j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento saludo, adjunto la contestación de la demanda y sus anexos.

Gloria Betancur Posada

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ciudad

DEMANDANTE: BLANCA NELLY CARMONA OCAMPO

DEMANDADO: MERCEDES ARANGO CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00140-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

GLORIA INÉS BETANCUR POSADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.458.950 expedida en Sonsón – Antioquia, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 361.910 del C. S. de la J. en calidad de apoderada del señor CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.615.673 expedida en Sonsón – Antioquia, domiciliado en Manizales – Caldas, me dirijo a usted para dar contestación a la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con el radicado antes enunciado, interpuesta por la señora BLANCA NELLY CARMONA OCAMPO, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de ellas debido a que dentro del principio de la buena fe, mi poderdante compró a a su padre el 50% de los derechos herenciales de su madre y a sus hermanos CECILIA y HÉCTOR, los derechos que pudieren corresponderle a cada uno de ellos sobre el bien objeto del presente litigio, el cual fue adquirido con una falsa tradición, tal y como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria, prueba documental aportada por la parte demandante; sin embargo y por motivo del conflicto armado tuvo que salir de Sonsón y radicarse en el departamento de Caldas, donde aún reside. Este hecho no le permitió hacerse cargo del bien y en vista de que miembros de su familia vivían en él, no consideró que hubiese algún riesgo de perder el inmueble.

Regresó al municipio después de todo este tiempo el año inmediatamente anterior y se encontró con que el inmueble de su familia estaba en proceso de prescripción adquisitiva de dominio y fue ahí donde recurrió al Juzgado para obtener la información respectiva, que permitió dar respuesta a la presente demanda.

Los documentos soporte de la compraventa de derechos no los tiene en su poder, pero puede probarlo con la declaración de los hermanos a quienes les hizo la compra, una de ellas reside en Sonsón, su nombre es CECILIA CARMONA.

De igual manera, la demandante nunca le ha solicitado apoyo económico para las mejoras, para el pago de impuestos, ni ningún otro gasto en el que haya incurrido, habiendo asumido por cuenta propia dichos emolumentos, sin autorización expresa de mi mandante.

Como usted bien sabe señoría, para que la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se cumpla, no solo se requiere de haber residido en el inmueble 10 o más años, ejercer el ánimo de señor y dueño, sino que se debe poseer de buena fe y en el caso particular de mi defendido, considero que ha faltado ese principio, puesto que todos sus hermanos son conscientes de su situación de desplazado y por ello su distanciamiento físico de esta municipalidad.

Ahora bien, para la acción de sanear la falsa tradición que ha tenido el inmueble, mi poderdante está de acuerdo en coadyuvar en el proceso, toda vez que como heredero, tiene todo el interés de que el único bien que sus padres dejaron, pueda ser disfrutado por quienes legalmente tienen el derecho a ello.

Frente a los hechos, respondo:

Primero, es cierto. El bien identificado en éste es la casa que perteneció a nuestros padres, donde han residido mis hermanas.

Segundo, Es cierto, está probado con la Escritura Pública enunciada.

Tercero, Cierto.

Cuarto, cierto

Quinto, cierto.

Sexto, Cierto

Séptimo, cierto.

Octavo, cierto

Noveno, cierto.

Décimo, cierto.

Undécimo, cierto. Pero certifico que lo hicieron sin autorización, nunca fui contactado para participar de esos gastos, desconozco si mis hermanos fueron contactados por ellas.

Duodécimo: Cierto.

Decimotercero: Es cierto, como reitero, hace muchos años salí desplazado del municipio, razón por la cual ningún vecino puede identificarme como dueño de éste, pero mis dos hermanas que hacen las veces de demandantes, si lo saben.

Decimocuarto, es cierto.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Por el principio de comunidad de la prueba, me acojo a los documentos presentados por la parte actora y solicito me sean tenidas en cuenta, las siguientes: copia de mi cédula de ciudadanía, copia de mi certificado de que soy víctima del conflicto armado en calidad de desplazado.

TESTIMONIALES

Sírvase señoría citar a declarar a la señora CECILIA CARMONA OCAMPO, residente en la calle 8 No 9 – 13 del municipio de Sonsón, celular 313 622 65 84, quien es una de las hermanas que me vendió los derechos herenciales que sobre el bien objeto de litigio poseía y quien es testiga de la compra de los derechos que hice a mi señor padre, ya fallecido.

También solicito citar a mi hermano HÉCTOR CARMONA OCAMPO, residente en el Centro de Bienestar del Anciano “San Antonio” de este municipio, quien también me vendió sus derechos.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señoría me conceda interrogar a la parte demandante el día y hora que usted fije para tal fin, respecto a los hechos que suscitaron la presente demanda, mediante cuestionario que personalmente formularé.

Me acojo a la prueba de inspección judicial solicitada por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito Señoría se me proteja mi derecho fundamental como desplazado a no ser despojado de mis derechos herenciales, tanto el propio, como los adquiridos de mi padre y mis dos hermanos mediante compraventa y que está contenido en la Ley 387 de 1997 y demás normas concordantes con ésta.

Artículo 96 Código General del Proceso

PROCEDIMIENTO Y COMPETECIA

El presente proceso es declarativo de mínima cuantía, recae sobre un bien domiciliado en el municipio de Sonsón, siendo usted competente para actuar señoría, por el asunto, la cuantía y la ubicación geográfica del bien.

NOTIFICACIONES

1. A mi poderdante en la ciudad de Manizales, celular 3013229281
2. A la parte demandante en la carrera 3 No 5-46 de este municipio
3. A mí en la carrera 6 No 12-24 teléfono 6048691006, celular 3176414855, e-mail: globepo@gmail.com

ANEXOS

Demanda y anexos para traslado y archivo

Los enunciados en el acápite de pruebas

Poder para actuar

Atentamente,

GLORIA INÉS BETANCUR POSADA

CC 43.458.950

TP 361910 C.S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ciudad

NOTARIA TERCERA
ISABEL CRISTINA RÍOS V.

DEMANDANTE: BLANCA NELLY CARMONA OCAMPO

DEMANDADO: MERCEDES ARANGO CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00140-00

ASUNTO: PODER PARA CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GLORIA INÉS BETANCUR POSADA, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.458.950 expedida en Sonsón, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 361.910 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación realice todos los trámites pertinentes para la contestación de la demanda y mi representación jurídica dentro del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de la cual soy parte.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito Señoría reconocerle personería para actuar en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Carlos Arturo Carmona O

CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO
CC 3679673

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9110922

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el tres (3) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Manizales, compareció: CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3615673 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carlos Arturo Carmona O

23z7vepvj3zx
03/03/2022 - 09:14:31

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO.

NOTARIA TERCERA
ISABEL CRISTINA RÍOS V.
NOTARIA ENCARGADA
MANIZALES - CALDAS

ISABEL CRISTINA RIOS VALENCIA

Notario Tercero (3) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vepvj3zx

Escaneado con CamScanner

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, Lunes 2 de Octubre de 2017

Señor(a)
MARIA VIRGINIA GALLEGO DE CARMONA
Direción: ALTO BONITO
Teléfono: 3104931409
MANIZALES, CALDAS

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Lunes 2 de Octubre de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MARIA VIRGINIA GALLEGO DE CARMONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **22104552**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACIÓN RADICADO		ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
AJ000149341	2255942 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	20/06/2001	ANTIOQUIA	SONSON

Que dentro de la declaración rendida **AJ000149341** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
CARLOS ARTURO CARMONA OCAMPO	Esposo(a)/Compañero(a)	3615673	Incluido	6/20/2001
SERGIO ALEXIS CARMONA GALLEGO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1053860701	Incluido	6/20/2001
MARIA VIRGINIA GALLEGO DE CARMONA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	22104552	Incluido	6/20/2001
FLOR ISABEL CARMONA GALLEGO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1053839790	Incluido	6/20/2001
EDENILSEN JOHANA CARMONA GALLEGO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1053783892	Incluido	6/20/2001
JASON VELEZ CARMONA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1054869109	Incluido	6/20/2001
ANDREA VELEZ CARMONA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1054863487	Incluido	6/20/2001
JHON ALVARO VELEZ CARMONA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1054858143	Incluido	6/20/2001

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3615673**

CARMONA OCAMPO

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES

Carlos Arturo Carmona

FIRMA

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1950**

SONSON
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-1973 SONSON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0900100-35108571-M-0003615673-20021105 **00853** 02309H 01 130732383

Escaneado con CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 43.458.950

Apellidos
BETANCUR POSADA

Nombres
GLORIA INES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.55

Sexo
F

Fecha de nacimiento
04 SEPT 1972

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SONSON (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
20 NOV 1990, SONSON

Firma

Fecha de expiración
09 ENE 2031

.CO

000065362

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000065362401262<<<<<<<<<<<
7209042F3101090COL43458950<<<3
BETANCUR<POSADA<<GLORIA<INES<<

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

VER42211

NOMBRES:
GLORIA INES

APELLIDOS:
BETANCUR POSADA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO
13/03/2020

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
43458950

FECHA DE EXPEDICIÓN
14/07/2021

TARJETA N°
361910